

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A Despacho del Señor Juez, la parte actora aporta el certificado de tradición del vehículo de placas **HBW820**, expedido en la oficina de tránsito de Palmira V, donde consta la inscripción del embargo. Por tal motivo, el despacho ordenará su inmovilización. Queda para proveer.

Palmira (V), 16 de octubre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.877
RADICACION No. 2020-00118-00

Visto el anterior informe secretarial y verificado el mismo, se procede a ordenar la inmovilización automovil del vehículo de placas **HBW820**, Marca HYUNDAI, Línea CRETA 5DR 1.6 GLS AT, Modelo 2013, Color Rojo, cilindraje 1591, Motor G4FCCU457011, de propiedad de la demandada señora MICHELL ANDREA ARTEAGA GIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.698.551, por lo tanto, el juzgado.

RESUELVE

1. **ORDENAR** la inmovilización del vehículo automovil de placas **HBW820**, Marca HYUNDAI, Línea CRETA 5DR 1.6 GLS AT, Modelo 2013, Color Rojo, cilindraje 1591, Motor G4FCCU457011, de propiedad de la demandada señora MICHELL ANDREA ARTEAGA GIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.698.551. Líbrese oficio al Comandante de la Policía Nacional (Sijín Automotores y Carreteras) a fin de que sirva inmovilizar y poner a disposición de este juzgado.

1.1. Una vez se ponga a disposición del juzgado el vehículo embargado, se procederá con la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **085** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 de octubre de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario